



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

Buenos Aires, 23 de mayo de 1997.

VISTO la solicitud de reconsideración y modificación del artículo 1º de la Ordenanza Nº 818, solicitada por diversos egresados de la Unidad Académica Río Grande, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza en cuestión está destinada al reconocimiento a las carreras de grado de las disciplinas de Ingeniería.

Que dicho criterio está sustentado en el concepto de premiar a los egresados con el título de grado máximo que otorga nuestra Universidad.

Que ello no significa una discriminación hacia los alumnos de otras carreras de menor duración, sino un estímulo para quienes se hayan destacado en el máximo nivel académico de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que las Facultades Regionales y Unidades Académicas que dictan carreras de menor duración pueden establecer sistemas de reconocimiento para las mismas, pues por su cantidad y diversidad de características, son más propias de tratamiento en los Consejos Académicos.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

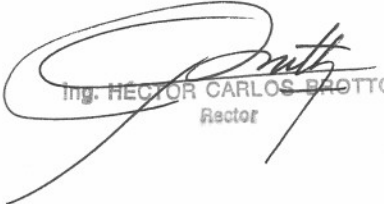
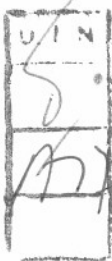
RESUELVE:

ARTICULO 19.- No hacer lugar a los recursos interpuestos y ratificar en todos sus términos la Ordenanza Nº 818.

ARTICULO 29.- Recomendar a las Facultades Regionales y Unidades Académicas, que establezcan sistemas de reconocimiento a quienes se destaquen en otro tipo de carreras que no sean las contempladas en la mencionada Ordenanza.

ARTICULO 39.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 168/97



Ing. HECTOR CARLOS BORTTO
Rector



LIC. ERNESTO CARRIZO
SECRETARIO ACADÉMICO